



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA – “CREARCOOP”
<b>Demandado</b>	VICTOR MAURICIO HOYOS ARBOLEDA Y DANIELA RAMÍREZ SÁNCHEZ
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010-2020-00412-00
<b>Asunto</b>	Ordena seguir ejecución

Aportado la constancia de la entrega del correo electrónico, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se tiene que la parte demandada se notificó por aviso, dejando vencer los términos de traslado sin presentar excepciones contra el mandamiento de pago librado en su contra.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$623.775, 00, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA – “CREARCOOP”, contra VICTOR MAURICIO HOYOS ARBOLEDA y DANIELA RAMÍREZ SÁNCHEZ, en la forma establecida en el mandamiento fechado el 1 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibidem.

**TERCERO: Condenar** en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$623.775,00 (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**CUARTO:** En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

### **NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a41897ad50243bf924cdf88f36f32c29c9828915c0a11659324b96d2bbcf989**

Documento generado en 19/08/2021 01:47:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>